

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

clase profesional, domiciliado en la ciudad de Machala
 y se transfirió por ésta Ciudad.- Los comparecientes son
 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces
 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
 en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron
 exhibidas, cuyas copias se adjunta a este instrumento,
 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
 resultados de ésta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN
 DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
 TRANSPORTES ANJOEL S.A.**, para su otorgamiento me
 presentan una minuta que copio a continuación.-----
 "SEÑORA NOTARIA.- Sírvase incorporar en el Registro
 de Escrituras Publica a su cargo, una por la cual conste
 la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD
 ANÓNIMA TRANSPORTES ANJOEL S.A.**, que se otorga
 al tenor de las siguientes cláusulas.-----**CLÁUSULA
 PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
 celebración del presente contrato los señores **HITLER
 VINICIO ARMIJOS CARRIÓN**, de estado civil casado,
 profesión Bachiller Técnico; **BYRON JASMANY
 ARMIJOS CARRIÓN**, de estado civil casado, profesión
 estudiante; **EDWIN FABRICIO ARMIJOS CARRIÓN**, de
 estado civil casado, profesión empleado y **MANUEL
 AGUSTÍN RIOFRÍO RIOFRÍO**, de estado civil casado,
 de profesión chofer profesional, por sus propios
 derechos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
 en la ciudad de Machala y con capacidad legal para
 celebrar toda clase de actos y contratos.-----

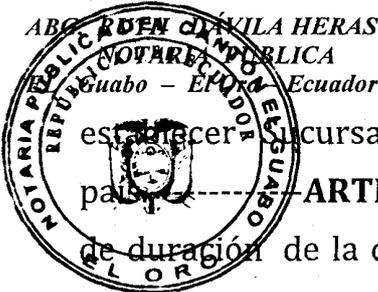
DÁVILA HERAS
 NOTARIO PÚBLICO
 GUANO - ECUADOR

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPañÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSPORTES**
3 **ANJOEL S.A.-** Los comparecientes, mediante este
4 instrumento público, manifiestan de manera expresa su
5 voluntad de constituir la Compañía de Sociedad
6 Anónima TRANSPORTES ANJOEL S.A, la misma que
7 se registrá por las disposiciones de la Ley de
8 Compañía , las normas del derecho positivo
9 ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
10 Social que consta a continuación.-----
11 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPañÍA**
12 **DE SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTES ANJOEL S.A.-**
13 **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACION.-** La Compañía de nacionalidad
15 ecuatoriana que se constituye se denominará
16 **TRANSPORTES ANJOEL S.A.-----ARTICULO**
17 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará
18 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
19 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
20 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
21 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan
22 los Organismos competentes en esta materia. Para
23 cumplir con su objeto social la Compañía podrá
24 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
25 por la Ley, relacionado con su objeto social.-----
26 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía
27 tendrá su domicilio principal en el Cantón Machala,
28 Provincia de El Oro, República del Ecuador, pudiendo

R&D K



1 establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del
 2 país.-----**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo
 3 de duración de la compañía es de cincuenta años, que
 4 se contarán a partir de la inscripción de esta escritura
 5 en el Registro Mercantil del Cantón Machala, plazo que
 6 podrá ser prorrogado o restringido por resolución de
 7 la Junta General de Accionistas.-----**CAPITULO**
 8 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
 9 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 10 social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
 11 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en
 12 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
 13 dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----
 14 **ARTICULO SEXTO: DE LA ACCIONES.-** Las acciones
 15 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
 16 inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por
 17 Ley y serán autorizadas con la firma del Presidente y
 18 del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse
 19 también certificados que contengan varios títulos de
 20 acciones haciendo constar en los mismos la
 21 numeración correspondiente. Las acciones y sus
 22 trasposos de dominio, se anotaran en el Libro de
 23 Acciones y Accionistas de la Compañía.-----**ARTICULO**
 24 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-**
 25 La Junta General de Accionistas convocada
 26 expresamente para ese objeto, podrá aumentar o
 27 disminuir el capital social de la Compañía y en caso de
 28 aumento los accionistas tendrán derecho preferente

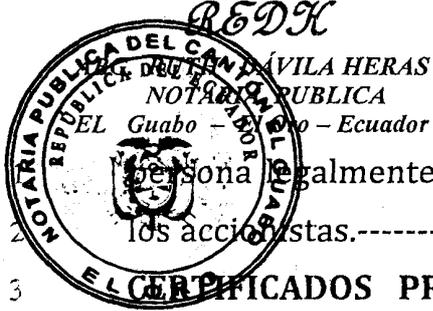
ABG. RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PÚBLICA
 GUABO - ECUADOR

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 para la suscripción de las acciones que se emitan en
 2 proporción de las acciones que posea al momento,
 3 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones
 4 que emitan contendrán su serie y número de orden
 5 respectivo.-----**ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCION**
 6 **O PERDIDA DE TITULO.-** Si un titulo de acción o
 7 certificado provisional se extraviare, deteriore o
 8 destruyere, se procederá a la anulación de los
 9 mismos y el interesado deberá comunicarlo por
 10 escrito al Gerente General solicitando la expedición de
 11 un nuevo título o certificado, el mismo que se lo
 12 otorgara previo el cumplimiento de las formalidades
 13 previstas en la Ley de Compañía.-----**ARTICULO**
 14 **NOVENO: DERECHO AL VOTO.-** Cada acción es
 15 indivisible y de derecho a un voto en proporción a su
 16 valor pagado. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
 17 Cuando hubieran varios propietarios de una misma
 18 acción, estos deberán nombrar un representante
 19 común para el ejercicio de los derechos que les
 20 compete y si no se pusieren de acuerdo, el
 21 nombramiento será hecho por la autoridad
 22 respectiva.---**ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION**
 23 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá hacerse
 24 representar en las Juntas Generales, mediante simple
 25 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por
 26 medio de poder Notarial debidamente conferido. Con
 27 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
 28 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-----ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán legalizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-----

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-

El Gobierno de la Compañía lo ejercerá la Junta General de Accionistas, y la administración de la misma corresponde al Presidente y Gerente General, en forma individual o conjunta.-----

TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO TERCERO.-

La Junta General de Accionistas, estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano de la compañía, la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General se

100. RUTH DANIELA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUANO - EL ORO - ECUADOR

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28 f

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 reunirá ordinariamente, en el domicilio principal de la
2 compañía, sesionara obligatoriamente por lo menos
3 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
4 la finalización del ejercicio económico de la compañía,
5 para considerar cualquier asunto puntualizado en el
6 orden del día. La convocatoria deberá ser realizada por
7 el Presidente o por el Gerente General de la Compañía,
8 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
9 para la reunión, previa convocatoria hecha en unos de
10 los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con
11 señalamiento del objeto, lugar, día y hora.-----

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
13 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta
14 General Extracrdinaria de accionistas, será convocada
15 por el Presidente o el Gerente General de la Compañía,
16 a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más
17 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco
18 por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser
19 hecha en unos de los diarios de mayor circulación de la
20 ciudad de Machala, con ocho días de anticipación por lo
21 menos fijado para la reunión, expresando el objeto,
22 lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se
23 negaren a efectuar la convocatoria solicitada por el o
24 los accionistas, este o estos podrán recurrir a la
25 autoridad competente solicitando la convocatoria. No
26 hará falta la publicación por la prensa y la Junta se
27 entenderá convocada y válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre



que se halla presente todo el capital pagado y los

2 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo

3 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la

4 celebración de dicha Junta.-----ARTICULO

5 **DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**

6 **JUNTA GENERALES ORDINARIAS Y**

7 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales

8 Ordinarias se trataran lo asuntos que según la Ley y

9 estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales

10 Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los

11 asuntos expresamente determinados en la

12 convocatoria.-----ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

13 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los

14 artículos anteriores la Junta General de Accionistas se

15 entenderá convocada y válidamente constituida en

16 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para

17 tratar cualquier asunto relativo a los negocios

18 sociales, siempre que se halla presente todo el capital

19 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el

20 acta bajo sanción de nulidad y acepten por

21 unanimidad la celebración de dicha Junta.-----

22 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM DE**

23 **INSTALACION.-** La Junta General de Accionistas

24 requerirá en la primera convocatoria la concurrencia

25 de un número de accionistas que representen, por lo

26 menos, el cincuenta por ciento del capital social pagado.

27 De no conseguirlo, se procederá a una segunda

28 convocatoria la que no podrá demorarse más de

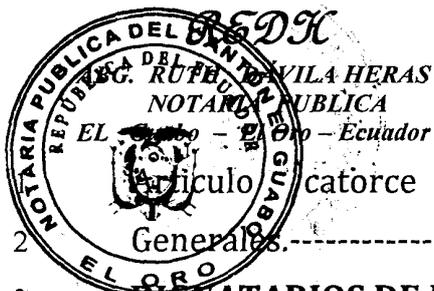
RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 treinta días a la fecha fijada para la primera
 2 reunión, advirtiéndose que se verificara dicha reunión
 3 cualquiera que sea el numero de accionistas que
 4 concurren y el valor de las acciones que representen.
 5 Sin embargo cualquiera de los asistentes puede
 6 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
 7 cuales no se considere lo suficientemente informado.
 8 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
 9 objeto de la primera. No obstante para que la Junta
 10 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 11 válidamente el aumento o disminución del capital, la
 12 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y
 13 en general cualquier modificación de los Estatutos
 14 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en
 15 primera convocatoria. En segunda convocatoria bastara
 16 representación de la tercera parte del capital pagado.
 17 En tercera convocatoria la Junta General se constituirá
 18 con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
 19 capital que representen, debiendo advertirse así en la
 20 convocatoria que se haga.-----ARTICULO
 21 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**
 22 La decisiones de las Juntas General, para que tengan
 23 validez se tomaran por mayoría de votos del capital
 24 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
 25 en que la Ley o este Estatuto, exigieren una mayor
 26 proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se
 27 sumaran a la mayoría numérica. En todo lo no previsto
 28 en esta disposición se estará a lo que prescribe el

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



Artículo catorce del Reglamento de Juntas

Generales.-----**ARTICULO VIGESIMO:**

DIGNATARIOS DE LA JUNTA.- Toda Junta General será precedida por el Presidente de la Compañía y a falta de este por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado por la misma Junta. Todas las actas de las Juntas serán asentadas en el libro que se destinará para el efecto y llevaran necesariamente las firmas del Presidente y Secretario actuantes.- De cada Junta se formara un expediente, tal como lo determina la Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de socios: **a).**- Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía, de conformidad con la ley y fijar sus remuneraciones; **b).**- Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía, así como los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; **c).**- Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía.- **d).**- Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; **e).**- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades liquida

AGG. RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL ORO - ECUADOR

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 y realizadas; f).- Conocer y resolver sobre
2 asuntos concernientes a los negocios sociales que
3 los accionistas, organismos y funcionarios de la
4 Compañía sometan a su consideración; g).- Acordar
5 la disolución anticipada de la Compañía; h).-
6 Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una
7 sola discusión; i).- Decidir acerca de la fusión,
8 transformación y liquidación de la Compañía; j).- Fijar
9 remuneración de los funcionarios que ella nombre; y,
10 k).- Resolver sobre cualquier otro asunto que no
11 estuviere encomendado a otros organismos o
12 funcionarios y en general lo que por Ley o estos
13 Estatutos le correspondiere.-----TITULO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

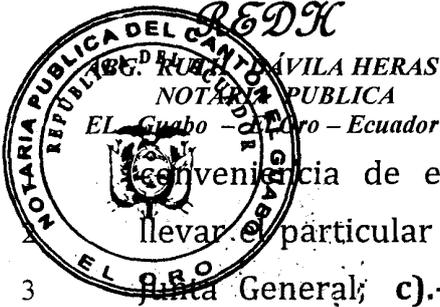
ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: CONDICIONES.- El Presidente será
accionista o no de la compañía y será elegido por la
Junta General de accionistas. Durara cuatro años en
sus funciones y podrá ser elegido indefinidamente. En
caso de ausencia temporal o definitiva será
reemplazado por quien designe la Junta General.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
deberes del Presidente: a).- Cumplir y hacer cumplir
las resoluciones de la Junta General; vigilar por el fiel
cumplimiento de los deberes y obligaciones de los
funcionarios, empleados y más personal de la Compañía
e informar sobre el particular a la junta cuando fuere
menester; b).-Estudiar con el Gerente General la



conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; c).- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; d).- Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; e).- Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; f).- Ejercer las demás atribuciones que por ley y estatutos le corresponden en la administración interna de la Compañía y aquellos que la Junta General le encomendare.

TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

CONDICIONES.- El Gerente General será elegido o designado por la Junta General de Accionistas, durara cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía. En caso de ausencia o falta del Gerente General será reemplazado por el Presidente y en caso de faltar definitivamente, por renuncia o fallecimiento, se convocara a la Junta General para que haga la correspondiente designación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones del Gerente General: a).- Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Preparar las agendas para las sesiones de la

NOTARIA PUBLICA
 AVILA HERAS
 EL ORO - EL ORO - ECUADOR

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL Guabo - El Oro - Ecuador

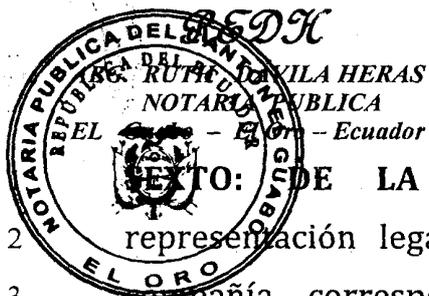


1 Junta General de Accionistas y firmar con
 2 Presidente las actas respectivas; c).- Nombrar y
 3 remover conjuntamente con el Presidente al personal
 4 administrativo de la Compañía, así mismo fijar sus
 5 remuneraciones; d).- Constituir mandatarios generales
 6 y especiales que obren a su nombre y representen a la
 7 compañía, previa autorización de la Junta General;
 8 e).- Manejar los fondos de la compañía, bajo su
 9 responsabilidad, abrir cuentas corrientes y efectuar
 10 toda clase de operaciones bancarias, civiles y
 11 mercantiles; f).- Ejecutar las resoluciones de la
 12 Junta General de Accionistas; g).- Administrar los
 13 bienes e intereses de la compañía ciñéndose a las
 14 líneas de política general y a las disposiciones que
 15 dice la Junta General; h).- Firmar con el Presidente
 16 los títulos de las acciones y certificados
 17 provisionales, así como las actas de las sesiones de
 18 Junta General, en las que actué; i).- Firmar cheques
 19 conjuntamente con el Presidente, pagares, letras de
 20 cambio o documentos civiles o mercantiles que
 21 obliguen a la compañía; j).- Llevar el libro de registros
 22 de acciones y accionistas; k).- Subrogar al Presidente
 23 de la Compañía; l).- Vigilar la contabilidad, archivo y
 24 correspondencia de la compañía; m).- Suscribir
 25 conjuntamente con el contador, el balance y demás
 26 estados financieros; n).- Las demás que le
 27 corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y
 28 los Reglamentos.-----ARTICULO VIGESIMO

ABG. RUTH DÁVILA HERAS

NOTARIA PUBLICA

EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



TEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde ejercerla individualmente al Gerente General, por lo que este intervendrá a nombre de la compañía, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y en los actos y contratos relacionados con la actividad de la compañía.-----

TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONDICIONES.- Los

Comisarios principales y suplentes, reunirán los requisitos determinados por la ley, serán designados por la Junta General, duraran dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta General.-----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-

Corresponderá a los Comisarios: **a).**- Fiscalizar la administración de la Compañía; **b).**- Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; **c).**- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; **d).**- Convocar a Junta General de Accionista en caso de urgencia; **e).**- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **f).**- Vigilar las operaciones de la Compañía; y, **g).**- Pedir información a los Administradores y, en general, todas las demás atribuidas y deberes que por Ley y estos Estatutos

AUG. RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL ORO - ECUADOR

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 les corresponden, en relación con los negocios de la
 2 Compañía.-----**ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
 3 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.**- El Comisario que
 4 estuviere en funciones deberá ser especial e
 5 individualmente convocado a las reuniones de Junta
 6 General y la Omisión de dicha convocatoria acarreará
 7 la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá
 8 lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
 9 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
 10 Compañía.-----**CAPITULO CUARTO:**
 11 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO:**
 12 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.**- El
 13 ejercicio económico de la Compañía termina al
 14 treinta y uno de Diciembre de cada año.-----
 15 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LAS**
 16 **UTILIDADES.**- De las utilidades liquidas y realizadas
 17 y luego de que se hayan separado los porcentajes
 18 para la reserva legal y de utilidades para los
 19 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la junta
 20 general de accionistas, si repartirlo entre sus
 21 accionistas o prorrata del valor pagado de sus
 22 acciones o capitalizarlo.-----**ARTICULO**
 23 **TRIGESIMO SEGUNDO: CASOS DE DISOLUCION**
 24 **ANTICIPADA.**- La compañía se disolverá
 25 anticipadamente, en los casos específicamente
 26 determinados en la Ley de Compañía o por
 27 resolución de la Junta General de Accionistas.----
 28 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: LIQUIDADORES.**-

ABG. RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



1 Mientras la Junta General de Accionistas no
 2 designe persona o personas que deberán
 3 efectuar la liquidación de la compañía, esta correrá a
 4 cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia
 5 General de la misma.-----**ARTICULO TRIGESIMO**

6 **CUARTO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-** Cuando
 7 uno o más funcionarios de la Compañía hubieren
 8 concluido el periodo para el cual fueron designados
 9 y no se hubiere previsto tal situación por parte del
 10 organismo que deba hacerlo, estos continuaran en
 11 funciones hasta ser legalmente reemplazados.-----

12 **CLAUSULA CUARTA: ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**

13 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El
 14 Capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**

15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que
 16 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en

17 numerario y de contado en un cien por ciento de
 18 cada una de las acciones, de acuerdo al siguiente

19 detalle: **1).-** El señor **HITLER VINICIO ARMIJOS**
 20 **CARRIÓN**, suscribe quinientas acciones ordinarias y

21 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 22 América cada una, pagado en numerario y de

23 contado en un cien por ciento de cada una de
 24 ellas, equivalente a quinientos dólares de los

25 Estados Unidos de América; El Señor **BYRON**
 26 **JASMANY ARMIJOS CARRIÓN**, suscribe cien acciones

27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 28 Unidos de América cada una, pagado en numerario y

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN DE GUANO
 GUANO - EL ORO - ECUADOR
 R. D. N.

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1 de contado en un cien por ciento de cada una de
 2 ellas, equivalente a cien dólares de los Estados Unidos
 3 de América; El Señor **MANUEL AGUSTÍN RIOFRÍO**
 4 **RIOFRÍO**, suscribe cien acciones ordinarias y
 5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 6 América cada una, pagado en numerario y de contado
 7 en un cien por ciento de cada una de ellas,
 8 equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de
 9 América; El Señor **EDWIN FABRICIO ARMIJOS**
 10 **CARRIÓN**, suscribe cien acciones ordinarias y
 11 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 12 América cada una, pagado en numerario y de contado
 13 en un cien por ciento de cada una de ellas,
 14 equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de
 15 América.-----**CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES**
 16 **ESPECIALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Los
 17 contratos de Operaciones que reciba la Compañía para
 18 la prestación del servicio de transporte comercial de
 19 carga pesada, serán autorizados por los competentes
 20 Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
 21 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
 22 negociación.-----**ARTICULO TRIGESIMO**
 23 **SEPTIMO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
 24 de unidad, variación de servicio y mas actividades de
 25 tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la
 26 compañía, previo informe favorable de los competentes
 27 Organismos de Tránsito.-----**ARTICULO**
 28 **TRIGESIMO OCTAVO:** La Compañía en todo lo

RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



1 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
 2 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
 3 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
 4 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
 5 organismos competentes de Transporte Terrestre y
 6 Tránsito.-----**ARTICULO TRIGESIMO**
 7 **NOVENO:** Si por efecto de la prestación del servicio
 8 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
 9 medio ambiente u otros establecimientos por otros
 10 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-----
 11 **ARTICULO CUADRAGESIMO: ACEPTACION,**
 12 **RATIFICACION E INSCRIPCION.-** Los intervinientes
 13 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento
 14 público y facultan al abogado patrocinador para que
 15 efectúe los tramites de ley hasta obtener su inscripción
 16 en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- Agregue
 17 usted, Señor Notario, las formalidades de estilo,
 18 para la perfecta validez de la presente escritura
 19 pública que haga constar expresamente que la Abogada
 20 Kira Silvana Torres Aranda, queda autorizado para
 21 efectuar los tramites necesarios.- firma) **Abogada Kira**
 22 **Silvana Torres Aranda.-** Matrícula.- Número cero siete
 23 - dos mil trece - setenta y cuatro.- Foro de Abogados".---
 24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA,** que queda
 25 elevada a Escritura Pública, con todo el valor legal.
 26 Formalizado el presente Instrumento Público, YO la
 27 Notaria leí íntegramente a los comparecientes en alta
 28 voz toda la Escritura Pública, quienes ratificándose en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7521709
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0703306217 ARMIJOS CARRION HITLER VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES ANJOEL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521709

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2014 14:36:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO CUATORCIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBEA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LCS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. NANCY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2M31HJ a nuestro sitio web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

ABS. NURY DAVILA
NOTARIA PUBLICA
EL ORO - EL ORO - ICA

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN No 038-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1662 del 19 de Abril del 2013 la Compañía en formación de Carga Pesada denominada **TRANSPORTES ANJOEL S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga Pesada **TRANSPORTES ANJOEL S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de cuatro (04) Accionistas y siete (07) automotores tipo camión – 06 con matrícula y 01 proforma, con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	N:ODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
ARMUJOS CARRION -HITLER VINICIO	CHEVROLET	FTR 54P CAMION CHASIS CABINADO	2011	10.70	CAMION	OBA5195
	HINO	XZU423L-HKMQD3	2009	15.00	CAMION	OBA1068
	CHEVROLET	FRR 90L CAMION CHASIS CABINADO	2011	7.50	CAMION	OBA2318
	HINO	FC4JJUA	2009	7.50	CAMION	LCE0827
ARMUJOS CARRION BYRON	HYUNDAI	HC 72 CHASIS CABINADO	2006	7.20	CAMION	GPD0460
ARMUJOS CARRION EDWIN	DAIHATSU	DELTA V128LHST	2007	3.50	CAMION	AAP0224
RIOFRIO RIOFRIO MANUEL AGUSTIN	QMC	-	2013	5.00	CAMION	COTIZACION

ABG. RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL ORO

El Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.


 Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA EL ORO
 03 SEP 2013
 [Firma]
 EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

PAGINA EN BLANCO



Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe N°037-AJ-2013-ANT de fecha 28 de Agosto del 2013, recibido el 29 del mismo mes y año, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 037-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 19 de Agosto del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES ANJOEL S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

AGÜ. RUTH DAVILA HERAS

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES ANJOEL S.A.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **TRANSPORTES ANJOEL S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica., en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

103 SEP 2013

PAGINA EN BLANCO



de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 30 de Agosto del 2013.

Autó. NUTH DAVIDA HERAS
NOTARÍA PÚBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

Econ. **DORIAN FLORES AGUILERA,**
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



LO CERTIFICO:

Sra. **FLOR MARIA MORALES LOPEZ,**
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



03 SEP 2013

UNIDAD ADMINISTRATIVA EL ORO

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de este Organismo.

PAGINA - EN BLANCO

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES S.A.



A los 10 días del mes de Julio del 2013, siendo las 2 pm, en las instalaciones de las oficinas del Sr. Hitler Vinicio Armijos Carrión, ubicadas en la Avenida Ferroviaria y Mary Villa, vecindario de la ciudad de Machala, se reúnen los señores Byron Jasmay Armijos Carrión, Manuel Agustín Friofrío Friofrío, Edwin Fabricio Armijos Carrión y Hitler Vinicio Armijos Carrión, con la finalidad de plantear la iniciativa conjunta de constituirse en compañía de sociedad Anónima para el servicio de Transporte de Carga pesada por carretera.

Cada uno de los presentes manifiesta sus criterios concordando que esta iniciativa corresponde a sus intereses comunes y que además es imperante acogerse a las normativas de control y regulación del transporte dictada por los órganos y autoridades competentes del país.

Luego de las conversaciones y en común acuerdo deciden disponer para los días consiguientes iniciar todos los trámites pertinentes a obtener la constitución de la misma.

Por ser el único motivo a tratar en la reunión, la misma se clausura, firmando el acta los presentes.

Hitler Vinicio Armijos Carrión

C.I. 07030621-7

Byron Jasmay Armijos Carrión

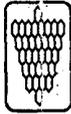
C.I. 070397038-5

Manuel Agustín Friofrío Friofrío

C.I. 070298300-8

Edwin Fabricio Armijos Carrión

C.I. 070299752-9



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía TRANSPORTES ANJOEL S.A., con las siguientes aportaciones:

Hitler Vinicio Armijos Carrion	\$500.00
Byron Jasmany Armijos Carrion	\$100.00
Edwin Fabricio Armijos Carrion	\$100.00
Manuel Agustín Riofrio Riofrio	\$100.00

TOTAL	\$800.00

SON: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS

ABG. RUTH DAVILA PERAS

NOTARIA PUBLICA

EL ORO - ECUADOR

Machala, 28 de Junio del 2013

EL BANCO DE MACHALA

Adela F. de Franco
 SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
 VICEPRESIDENTA COORDINADORA

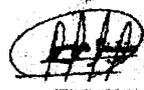

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **070330621-7**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ARMIJOS CARRION
 HITLER VINICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
 MACHALA
 MACHALA**
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-04-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
**JOHANNA M
 REYES GARZON**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACHILLER TECNICO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARMIJOS MANUEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CARRION LIDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MACHALA 2011-07-29**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-29**

 
INSTRUMENTO DE FECHA FORMA DE EXPEDICIÓN



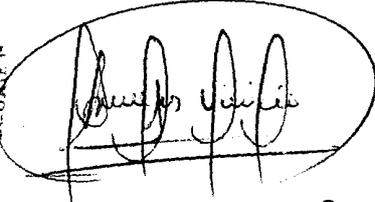
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

017
017 - 0233 **0703306217**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARMIJOS CARRION HITLER VINICIO

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA MACHALA
 MACHALA MACHALA
 CANTÓN PARRQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



ABG. RUTH SERRA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR


0703306217

BLANCO EN BLANCO



0703970335
ARMIJOS CARRION BYRON JASMAN Y
EL ORO/MACHALA/MACHALA
17 ABOSTO 1980
004- 0003 02403 H
EL ORO/ MACHALA
MACHALA

[Handwritten signature]

EDUCACION
CASADO MARILYN E REYES MANEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL ARMIJOS
LIDA CARRION
MACHALA 19/12/2015
19/12/2015

0121000

ARG. RUIPA JAVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTARIA
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
017
017 - 0228 0703970335
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARMIJOS CARRION BYRON JASMAN Y

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MACHALA
MACHALA
CANTÓN MACHALA ZONA
1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

0703970335

INSTRUCCIÓN ESPECIAL
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
 V2343/2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARMijos MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRION LIDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA
 2011-08-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-29

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

0702997529

REPÚBLICA DEL CANTÓN EL GUABO
 EL ORO

0702997529

CECILLA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES ARMijos CARRION EDWIN FABRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO
 PUEBLOS PUEBLOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-08-12
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 JANINA M
 CAMPOVERDE ALVARADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

081 - 0089
 NÚMERO DE IDENTIFICADO
 0702997529
 CEDULA
 ARMijos CARRION EDWIN FABRICIO

LOJA
 PROVINCIA OLMEDO
 CANTÓN OLMEDA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AVG. RUTH DAVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

[Handwritten Signature]

0702997529

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUANO
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 070298300 - 8
 RIFRIO RIFRIO MANUEL AGUSTIN
 GUANO/PIÑAS/CATAGUASHA
 12 OCTUBRE 1974
 GUANO/PIÑAS/CATAGUASHA
 CATAGUASHA



ECUATORIANA***** V133313222
 CASADO GLADYS E JARAMILLO RAMIREZ
 PROFESION CHOFER PROFESIONAL
 MANUEL RIFRIO
 HERMINIA RIFRIO
 CÉDULA DE EXERCICIO 30/07/2008
 30/07/2020
 REN 0418091
 EIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001 - 0166 0702983008
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RIFRIO RIFRIO MANUEL AGUSTIN

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIÑAS	PIÑAS
PIÑAS	PARROQUIA	PIÑAS
CANTÓN	PIÑAS	ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

AGG. RUTH BAVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA
 GUANO - EL ORO - ECUADOR


 0702983008

R&D

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL Guabo - El Oro - Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

todo lo expuesto, la suscriben en unidad de acto
conmigo, la Notaria, quedando incorporada en
protocolo de ésta Notaría, de todo lo cual. ~~DEY F&S O~~



Sr. HITLER VINICIO ARMIJOS CARRIÓN
C. C. No. 070330621-7



Sr. BYRON JASMANY ARMIJOS CARRIÓN
C. C. No. 070397033-5



Sr. EDWIN FABRICIO ARMIJOS CARRIÓN
C. C. No. 070299752-9



Sr. MANUEL AGUSTÍN RIOFRÍO RIOFRÍO
C. C. No. 070298300-8

ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



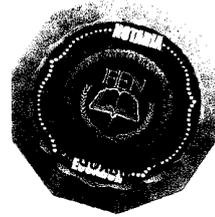
ABG. RUTH DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR

SE O...

...TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO, EN FOTOSCOPIA, QUE ES IGUAL
A SU ORIGINAL, EN DIECISISTE FOJAS, QUE SELLO, FIRMO
Y RUBRICO.- EL GUABO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL TRECE.




ABG. RUTH DAVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR



...FE: Que con fecha de hoy di cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0411, de fecha veintiséis de Septiembre del dos mil trece, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Abogado Carlos Murrieta Mora, mediante la cual se APRUEBA la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ANJOEL S.A., y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución celebrada ante mí.- El Guabo, a treinta y uno de Octubre del dos mil trece.




D^{CA}. RUTH DANIELA HERAS
NOTARIA PUBLICA
EL GUABO - EL ORO - ECUADOR





Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 5909

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4000
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	282
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702983008	RIOFRIO RIOFRIO MANUEL AGUSTIN	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702997529	ARMIJOS CARRION EDWIN FRABRICIO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703970335	ARMIJOS CARRION BYRON JASMANY	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703306217	ARMIJOS CARRION HITLER VINICIO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN:	EL GUABO
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.130411
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES ANJOEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 8

